



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CRÓNICAS JUDICIALES DEL PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL

DE LIMA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

1.- EXPEDIENTE N°: 082-2011-6

IMPUTADO : **MARÍA MAGDALENA NIEVES Y OTROS**

DELITO : **CONCUSIÓN Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO**

RESOLUCIÓN N° 19 (05/09/2012): **DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución N° 17 del 21 de agosto de 2012, por la cual, se dispone el sobreseimiento de la causa a favor de Julio César Villa Córdova en el extremo de su participación en la calidad de autor por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documento Privado, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 427° del Código Penal; y en su calidad de cómplice primario de la comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de uso de Documento Privado Falso previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 427° del Código Penal, ambos en agravio del Estado; así como el sobreseimiento de la causa favor de María Magdalena Nieves, Zhu Weinong, Astrid Elena Agudelo Rico, Bent Michael Souza Mirner en el extremo de su participación como presuntos autores de la comisión del Delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Uso de Documento Privado Falso, previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 427° del Código Penal. **DISPONER** la anulación de los antecedentes policiales que se hubieren generado y el archivo definitivo, en relación con los procesados que se sobresee.

2.- EXPEDIENTE N°: 082-2011-6

IMPUTADO : **MARÍA MAGDALENA NIEVES Y OTROS**

DELITO : **CONCUSIÓN Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO**

RESOLUCIÓN N° 20 (05/09/2012): **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia del 23 de agosto de 2012, en todos sus extremos, por la cual, se absuelve de la acusación fiscal a Julio César Villa Córdova, por su participación en calidad de autor del delito Contra la Administración Pública-Concusión, previsto y sancionado en el artículo 382° del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, asimismo se declara infundada la pretensión resarcitoria peticionada por el Actor Civil, así como la exoneración del pago de costas al Ministerio Público. **DECLARAR INEFICAZ** el concesorio del recurso de apelación emitido mediante Resolución N° 06, por la cual, se concede recurso de apelación contra la Resolución N° 05 a favor del procesado Julio César Villa Córdova, la misma que se concedió sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida. **DISPONER** la anulación de los antecedentes policiales que se hubiere generado contra el sentenciado absuelto, y se archive definitivamente la presente causa.

3.- EXPEDIENTE N°: 111-2011-6

IMPUTADO : **JESÚS ELOY ALFARO ROZAS**

DELITO : **PECULADO**

RESOLUCIÓN N° 02 (06/09/2012): **APROBAR** el acuerdo de conclusión anticipada arribado por las partes procesales y en consecuencia: **CONDENAR A JESÚS ELOY ALFARO ROZAS** como autor del delito contra la Administración Pública, Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de **PECULADO POR UTILIZACIÓN**, previsto y sancionado por el primer párrafo del artículo 387° del Código Penal (Ley 26198); en agravio del Estado, en consecuencia se le impone las siguientes penas:

TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD en calidad de suspendida, por un periodo de prueba de **TRES AÑOS**, bajo el cumplimiento de reglas de conducta. **LAS SIGUIENTES MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHOS:** La privación de la función pública como integrante del Servicio Diplomático de la República y de cualquier cargo que desempeñe en el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como la incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público durante **UN AÑO Y SEIS MESES**, para lo cual, una vez consentida la presente sentencia deberán cursarse los respectivos oficios. **FIJAR:** como pago por Concepto de Reparación Civil la suma de **CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS SOLES**; la misma que será cancelada en cinco cuotas mensuales de veintiocho mil y 00/100 nuevos soles cada una, siendo el pago de la primera cuota el 30 de noviembre del 2012; la segunda el 31 de enero del año 2013, tercera el 29 de marzo del año 2013, la cuarta el 30 de mayo del año 2013 y la quinta el 31 de julio del año 2013. **EXONERAR DEL PAGO DE COSTAS:** al sentenciado Jesús Eloy Alfaro Rozas. **DISPONER:** Que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia se expida el respectivo Boletín de Condena, se proceda con su inscripción en el Instituto Nacional Penitenciario.

4.- EXPEDIENTE N°: 111-2011-6

IMPUTADO : JESÚS ELOY ALFARO ROZAS

DELITO : PECULADO

RESOLUCIÓN N° 03 (06/09/2012): DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia N° Trece (Resolución N° Dos), Debiéndose proceder con remitir los oficios correspondientes a las autoridades para el cumplimiento de las sanciones punitivas establecidas en la mencionada Resolución.

5.- EXPEDIENTE N°: 152-2011-4

IMPUTADO : MIKOL MARKO CÉSPEDES VENTURA

DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

RESOLUCIÓN N° 01 (10/09/2012): DECLARAR CONTUMAZ al acusado **MICOL MARKO CÉSPEDES VENTURA** debiéndose remitir los oficios correspondientes para su inmediata ubicación y captura y remisión a este juzgado en la fecha, asimismo se dispone el archivo provisional de este juicio oral hasta el momento en que sea ubicado y traído de grado o fuerza el acusado a este juzgado. **DECLARAR INFUNDADA** el pedido de exclusión de defensa técnica del acusado Micol Marko Céspedes Ventura solicitada por el Ministerio Público. **IMPONER** una multa ascendente a una unidad de referencia procesal a la defensa técnica del acusado Milko Marko Céspedes Ventura específicamente al abogado Edward José Peralta Villavicencio por su inconcurrencia a este juicio oral. **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de Variación de Medida Cautelar de Comparecencia Restringida por Prisión Preventiva solicitada por el Ministerio Público.

6.- EXPEDIENTE N°: 31-2011-4

IMPUTADO : PERCY ALFREDO CORRALES ARANIBAR

DELITO : ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

RESOLUCIÓN N° 01 (18/09/2012): CITAR A JUICIO ORAL PÚBLICO; en el presente proceso para el jueves **VEINTICINCO DE OCTUBRE** del año **DOS MIL DOCE**, a horas nueve y treinta de la mañana. **CITAR** para el viernes **VEINTISÉIS DE OCTUBRE** del año **DOS MIL DOCE**, a horas nueve de la mañana, además de los sujetos procesales, a los testigos. **DISPONE FORMAR** el Expediente Judicial con las actuaciones señaladas en el tercer considerando de la presente resolución, disponiéndose la incorporación al expediente judicial de todos y cada uno de las

pruebas documentales admitidas en el auto de enjuiciamiento. **DISPONE FORMAR** el Cuaderno de Debate con copias del auto de enjuiciamiento, auto de citación a juicio, los registros que se realicen durante el juicio oral, así como las resoluciones que se dicten en lo sucesivo hasta la expedición de la resolución final correspondiente. **PONER A DISPOSICIÓN** de las partes el expediente judicial una vez formado, en la oficina del Asistente de Causas Jurisdiccionales por el plazo de **CINCO DIAS. PRECISAR** a las partes que el desarrollo íntegro de la Audiencia de Juicio Oral será grabado en audio y video.

7.- EXPEDIENTE N°: 186-2011-7

IMPUTADO : CÓRDOVA SOLÍS, MIGUEL ANTONIO

DELITO : COHECHO PASIVO PROPIO

RESOLUCIÓN N° 01 (19/09/2012): CITAR A JUICIO ORAL PÚBLICO; en el presente proceso para el miércoles **DIECISIETE DE OCTUBRE** del año **DOS MIL DOCE**, a horas nueve y treinta de la mañana. **CITAR** para el jueves **DIECIOCHO DE OCTUBRE** del año **DOS MIL DOCE**, a horas nueve de la mañana, además de los sujetos procesales, a los testigos. **CITAR** para el viernes **DIECINUEVE DE OCTUBRE** del año **DOS MIL DOCE**, a horas nueve de la mañana, además de los sujetos procesales, a los testigos detallados. **DISPONE FORMAR** el Expediente Judicial con las actuaciones señaladas en el tercer considerando de la presente resolución, disponiéndose la incorporación al expediente judicial de todos y cada uno de las pruebas documentales admitidas en el auto de enjuiciamiento. **DISPONE FORMAR** el Cuaderno de Debate con copias del auto de enjuiciamiento, auto de citación a juicio, los registros que se realicen durante el juicio oral, así como las resoluciones que se dicten en lo sucesivo hasta la expedición de la resolución final correspondiente. **PONER A DISPOSICIÓN** de las partes el expediente judicial una vez formado, en la oficina del Asistente de Causas Jurisdiccionales por el plazo de **CINCO DIAS. PRECISAR** a las partes que el desarrollo íntegro de la Audiencia de Juicio Oral será grabado en audio y video.

8.- EXPEDIENTE N°: 173-2011-3

IMPUTADO : PEDRO ALFREDO CARRANZA SALAS Y OTRO

DELITO : ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

RESOLUCIÓN N° 05 (24/09/2012): DECLARAR INFUNDADA la incorporación de piezas en el expediente judicial, solicitado por el acusado Pedro Alfredo Carranza Salinas y su defensa técnica, mediante escritos de fecha siete y diez de setiembre del año en curso. **REMITIR** el cuaderno N° 173-2011-2 y demás anexos, a la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

9.- EXPEDIENTE N°: 87-2011-4

IMPUTADO : BAUTISTA NOE GALDOS JIMENEZ

DELITO : ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

RESOLUCIÓN N° 05 (26/09/2012): CONDENAR a don Noe Bautista Galdos Jimenez, como autor del delito contra la Administración Pública- Enriquecimiento Ilícito, previsto y sancionado en el artículo 401° del Código Penal, en agravio del Estado y, en consecuencia se le **IMPONE CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** en calidad de suspendida por un periodo de prueba de **TRES AÑOS**, bajo el cumplimiento de reglas de conducta. **LA MEDIDA LIMITATIVA DE DERECHOS** de incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público por el periodo de dos años. **FIJAR** en la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles) por concepto de reparación civil que deberá

abonar el sentenciado a favor del agraviado, el Estado Peruano. **CONDENANDO EL PAGO DE COSTAS** al sentenciado Bautista Noe Galdos Jimenez. **DISPONIENDO** que, consentida y/o ejecutoriada que sea la parte de la sentencia condenatoria expida el Boletín de Condena, se proceda a su inscripción, se tome razón donde corresponda y en su oportunidad se archive definitivamente el proceso.

10.- EXPEDIENTE N°: 136-2011-3

IMPUTADO : CESAR ARMANDO VARGAS LUNA

DELITO : PECULADO DE USO

RESOLUCIÓN N° 01 (28/09/2012): CITAR A JUICIO ORAL PÚBLICO; en el presente proceso para el **SEIS DE NOVIEMBRE del DOS MIL DOCE**, a horas nueve de la mañana. **CITAR** para el **SIETE de NOVIEMBRE del DOS MIL DOCE**, a horas nueve de la mañana, además de los sujetos procesales, a los testigos detallados. **DISPONE FORMAR** el Expediente Judicial con las actuaciones señaladas en el tercer considerando de la presente resolución, disponiéndose la incorporación al expediente judicial de todos y cada uno de las pruebas documentales admitidas en el auto de enjuiciamiento. **DISPONE FORMAR** el Cuaderno de Debate con copias del auto de enjuiciamiento, auto de citación a juicio, los registros que se realicen durante el juicio oral, así como las resoluciones que se dicten en lo sucesivo hasta la expedición de la resolución final correspondiente. **PONER A DISPOSICIÓN** de las partes el expediente judicial una vez formado, en la oficina del Asistente de Causas Jurisdiccionales por el plazo de **CINCO DIAS**.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CRÓNICAS JUDICIALES DEL SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL

DE LIMA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

1.- EXPEDIENTE N°: 169-2011-5

IMPUTADO : RUSCA LEVANO, RODOLFO

DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

RESOLUCIÓN N° 01 (17/09/2012): **CITAR A JUICIO ORAL PÚBLICO**; en el presente proceso para el **TREINTA DE OCTUBRE** del **DOS MIL DOCE**, a horas nueve y treinta de la mañana. **CITAR** para el **TREINTA Y UNO de OCTUBRE** de **DOS MIL DOCE**, a horas nueve de la mañana, además de los sujetos procesales, a los testigos. **CITAR** para el **CINCO DE NOVIEMBRE** de **DOS MIL DOCE**, a horas nueve de la mañana, además de los sujetos procesales, a los testigos detallados. **DISPONE FORMAR** el Expediente Judicial con las actuaciones señaladas en el tercer considerando de la presente resolución, disponiéndose la incorporación al expediente judicial de todos y cada uno de las pruebas documentales admitidas en el auto de enjuiciamiento. **DISPONE FORMAR** el Cuaderno de Debate con copias del auto de enjuiciamiento, auto de citación a juicio, los registros que se realicen durante el juicio oral, así como las resoluciones que se dicten en lo sucesivo hasta la expedición de la resolución final correspondiente. **PONER A DISPOSICIÓN** de las partes el expediente judicial una vez formado, en la oficina del Asistente de Causas Jurisdiccionales por el plazo de **CINCO DIAS**.

2.- EXPEDIENTE N°: 119-2012-5

IMPUTADO : ALBERTO MECHATO PAICO

DELITO : COHECHO ACTIVO GENERICO

RESOLUCIÓN N° 01 (19/09/2012): **APROBANDO** el Acuerdo de Pena y Reparación Civil, presentado por las partes: Ministerio Público, defensa del Actor Civil, defensa del acusado y este último ante esta Judicatura. **CONDENANDO a ALBERTO MECHATO PAICO**, como autor del delito contra la Administración Pública-Cohecho Activo Genérico, tipificado en el primer párrafo del artículo 397° del Código Penal en agravio del Estado Peruano y como tal se le impone **TRES AÑOS** de pena privativa de la libertad, en calidad de suspendida por el periodo de prueba de un año, bajo reglas de conducta; **IMPONER** la siguiente medida limitativa de derecho: La incapacidad para obtener mandato, cargo empleo o comisión de carácter público, por el periodo de un año; **FIJAR** en la suma de **SEISCIENTOS NUEVOS SOLES** de Reparación Civil que deberá abonar el sentenciado Alberto Mechato Paico a favor del Estado, los mismos que serán pagados en seis armadas de cien nuevos soles cada una, la primera a los treinta días de aprobarse el presente Acuerdo de Conclusión Anticipada, de ahí cada fin de mes; **DISPONER** el decomiso del billete de veinte nuevos soles con número de serie A5406507G; **EXONERANDO** del pago de Costas al sentenciado Alberto Mechato Paico; **DISPONER**: Que, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia se expida el respectivo boletín de condenas, se comunique la inhabilitación.

3.- EXPEDIENTE N°: 119-2012-5

IMPUTADO : ALBERTO MECHATO PAICO

DELITO : COHECHO ACTIVO GENERICO

RESOLUCIÓN N° 02 (19/09/2012): Estando a la conformidad expuesta por las partes en audiencia, en el extremo de esta sentencia se declara: **CONSENTIDA** la

misma, debiendo de oficiarse a los órganos respectivos para su inscripción y anotación pertinente, tómesese razón y hágase saber.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CRÓNICAS JUDICIALES DEL TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

DE LIMA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

1.- EXPEDIENTE N°: 36-2011-6

IMPUTADO : VALDIVIA OCOLA, JORGE LUIS

DELITO : ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

RESOLUCIÓN N° 01-2012/ STC 09-2012 (04/09/2012): FALLA: ABSOLVIENDO por duda razonable a **JORGE LUIS VALDIVIA OCOLA**; de la imputación penal en su contra, por el delito de Corrupción de Funcionarios - Enriquecimiento Ilícito-, tipificado en el artículo 401° del Código Penal, en agravio del Estado. **DISPONER** la anulación de los registros policiales que se hubieran generado contra el sentenciado absuelto por el presente proceso. **DISPONER**, que en el presente caso no corresponde imponer consecuencias jurídico – civiles al sentenciado absuelto, ni el pago de Costas a los sujetos procesales. **MANDA** que consentida o ejecutoriada sea la sentencia, se archive definitivamente el procedimiento, debiendo ser leída en acto público; **TOMESE RAZON, HÁGASE SABER.-**

2.- EXPEDIENTE N°: 94-2011-3

IMPUTADO : BUSTAMANTE PEÑAFIEL, JUAN ALBERTO Y OTROS

DELITO : PECULADO Y OTRO

RESOLUCIÓN N° 01 (19/09/2012): SEÑALAR como fecha de realización de la Audiencia de Juicio, los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil doce, a partir de las ocho y cuarenta y cinco horas. **PRECISÁNDOSE** que los días veintitrés y veinticuatro de octubre, se efectuará la instalación del Juicio así como los actos procedimentales correspondientes a los acusados, y los días veinticinco y veintiséis de octubre, la actuación de medios probatorios. **REQUERIR** al Ministerio Público a que se encargue de hacer llegar la respectiva citación judicial a los testigos y peritos propuestos. **FORMAR** el respectivo Expediente Judicial, con los medios probatorios admitidos para su actuación en Juicio (como documentos, dictámenes periciales, entre otros requeridos por ley), en el plazo máximo de cinco días hábiles; y formado que sea, se ponga a disposición de los sujetos procesales por el plazo de cinco días para su revisión; debiéndose devolver al Ministerio Público la Carpeta Fiscal y actuados judiciales. **FORMAR** el Cuaderno para el Debate, con el Auto de Enjuiciamiento y el presente Auto de Citación a Juicio, así como las actuaciones que deriven de la instalación del Juicio correspondiente.

3.- EXPEDIENTE N°: 29-2011-8

IMPUTADO : ROSSI GUERRERO, GIOVANNA MELISSA Y OTRAS

DELITO : ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

RESOLUCIÓN N° 01 (20/09/2012): FALLA: ABSOLVIENDO a ROSALIA ARNALDA GUERRERO RUIZ Y KAREM KATIUSKA ROCÍO ROSSI GUERRERO de la imputación penal en su contra, como presuntas cómplices primarias del delito de Corrupción de Funcionarios- Enriquecimiento Ilícito (tipificado en el artículo 401 del Código Penal), en agravio del Estado. **DISPONER** la anulación de los registros policiales y administrativos que se hubieran generado contra las sentenciadas absueltas, por el presente proceso. **DISPONER** que en el presente caso no corresponda imponer consecuencias jurídicas civiles a las sentenciadas absueltas. **DECLARANDO a GIOVANNA MELISSA ROSSI GUERRERO, AUTORA** del delito de

Corrupción de Funcionarios- Enriquecimiento Ilícito (tipificado en el artículo 401 del Código Penal), en agravio del Estado (Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción). Como tal **SE IMPONE a GIOVANNA MELISSA ROSSI GUERRERO, CINCO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** con el carácter de **EFFECTIVA**, la misma que deberá cumplirse en el recinto penitenciario que corresponda, en su oportunidad. **DISPONER** que la efectivización de la condena antes dispuesta, conforme al artículo 402.2 del Código Procesal Penal, se realizará una vez firme que sea la sentencia, siendo que durante el periodo que transcurra hasta su revisión por el Superior Jerárquico, en su caso, la sentenciada Giovanna Melissa Rossi Guerrero, deberá observar la restricción de comparecer cada día lunes de cada semana al local del Sub Sistema Anticorrupción, a fin de registrarse en el Libro correspondiente; así como no ausentarse de la localidad de su residencia, sin previa autorización judicial, lo que conlleva impedimento de salida del país, oficiándose para tal efecto a la Policía Judicial; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá de forma inmediata a la ejecución provisional de la condena. Se le impone a **GIOVANNA MELISSA ROSSI GUERRERO**, la pena accesoria de **INHABILITACIÓN** por el plazo de **TRES AÑOS. SE FIJA** como **Reparación Civil**, la suma de **DOSCIENTOS MIL NUEVOS SOLES** que la sentenciada Giovanna Melissa Rossi Guerrero, deberá abonar a favor del Estado agraviado. **DISPONER** que en el presente caso no corresponde imponer pago de Costas, a los sujetos procesales. **MANDA** que consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se proceda a la ejecución de la misma. Debiendo ser leída en Acto Público.

4.- EXPEDIENTE N°: 36-2011-6

IMPUTADO : VALDIVIA OCOLA, JORGE LUIS

DELITO : ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

RESOLUCIÓN N° 01 (21/09/2012): **DECLARAR CONSENTIDA** la Sentencia expedida y leída con fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce, por la que se falla: **ABSOLVIENDO** por duda razonable a **JORGE LUIS VALDIVIA OCOLA**, de la imputación penal en su contra, como presunto autor del delito de Corrupción de Funcionarios –Enriquecimiento Ilícito, en agravio del Estado; con lo demás que contiene; y, por ende, **DECLARAR** que la Sentencia goza de los efectos de Resolución Firme, y con calidad de Cosa Juzgada; **EN CONSECUENCIA: SE DISPONE DAR** inmediato cumplimiento a lo ordenado en la acotada Sentencia Absolutoria, en el modo y forma de Ley, emitiéndose el respectivo Oficio de Anulación de los antecedentes generados en el presente proceso; y fecho, **SE ARCHIVE** el presente Cuaderno, conforme corresponda.

5.- EXPEDIENTE N°: 66-2011-7

IMPUTADO : NIÑO DE GUZMAN SOLIER, LUZ NATALI

DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

RESOLUCIÓN N° 05 (24/09/2012): **SEÑALAR** como fecha de realización de la Audiencia de Juicio, los días treinta y treinta y uno de octubre de dos mil doce, a partir de las ocho y cuarenta y cinco horas. **PRECISÁNDOSE** que el día treinta de octubre, se efectuará la instalación del Juicio así como el inicio de la actividad probatoria, y el día treinta y uno de octubre, la continuación de la actuación de medios probatorios. **PONER** a disposición el presente Expediente Judicial a las partes procesales, con los medios probatorios admitidos para su actuación en Juicio, por el plazo de cinco días para su revisión. **FORMAR** el Cuaderno para el Debate, con el Auto de Enjuiciamiento y el presente Auto de Citación a Juicio, así como las actuaciones que deriven de la instalación del Juicio correspondiente.

6.- EXPEDIENTE N°: 25-2011-17

IMPUTADO : MAGUIÑA CALDERÓN, ALEJANDRO Y OTROS

DELITO : FALSEDAD IDEOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 05 (27/09/2012): DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nuevas pruebas presentada por la defensa técnica del acusado Ocorima Rojas, en un Memorándum N° 362-2007-COFOPRI del 12 de octubre del 2007, un informe 012-2007 del área de Comunidades Campesinas de la Oficina Registral de Lima y Callao y una copia simple de declaración jurada del impuesto predial respecto al fundo Villar; y además **IMPROCEDENTE** el ofrecimiento de nueva prueba respecto a la defensa técnica del acusado Pinto Cueto de la Resolución Directoral N°164-2011-COFOPRI del 25 de agosto de 2011 y el contrato de prestación de servicio no personales de fecha 01 de julio del 2006.

7.- EXPEDIENTE N°: 25-2011-17

IMPUTADO : MAGUIÑA CALDERÓN, ALEJANDRO Y OTROS

DELITO : FALSEDAD IDEOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 05 (27/09/2012): DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido del señor Fiscal, de utilizar declaración previa para refrescar memoria o para evidenciar contradicción lo que corresponde específicamente en el caso de la declaración de los testigos y peritos.

8.- EXPEDIENTE N°: 29-2011-8

IMPUTADO : ROSSI GUERRERO, GIOVANNA MELISSA Y OTRAS

DELITO : ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

RESOLUCIÓN N° 02-2012 (28/09/2012): CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del de la sentenciada Giovanna Melissa Rossi Guerrero, contra la sentencia emitida en fecha veinte de septiembre del año dos mil doce que condena a Giovanna Melissa Rossi Guerrero, como autora del delito de Corrupción de Funcionarios –Enriquecimiento Ilícito (tipificado en el artículo 401° del Código Penal), en agravio del Estado (Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción). Tener por **NO IMPUGNADOS** los extremos de la sentencia concernientes a la absolución de Karen Katiuska Rossi Guerrero y Rosalía Arnalda Guerrero Ruiz; así como el extremo de la reparación civil. En consecuencia elévese el cuaderno de debate acompañado del expediente judicial, con la debida nota de atención.

9.- EXPEDIENTE N°: 185-2011-6

IMPUTADO : CASTAÑEDA VELA, FRIDA CONSUELO Y OTROS

DELITO : COLUSIÓN y OTRO

RESOLUCIÓN N° 01 (28/09/2012): SEÑALAR como fecha de realización de la Audiencia de Juicio, los días cinco, seis y siete de noviembre del año dos mil doce, a partir de las ocho y treinta horas. **PRECISÁNDOSE** que el día cinco de noviembre, se efectuará la instalación del Juicio así como los actos procedimentales correspondientes a los acusados, y los días seis y siete de noviembre, la actuación de medios probatorios. **FORMAR** el respectivo Expediente Judicial, con los medios probatorios admitidos para su actuación en Juicio (como documentos, dictámenes periciales, entre otros requeridos por ley), en el plazo máximo de cinco días hábiles; y formado que sea, se ponga a disposición de los sujetos procesales por el plazo de cinco días para su revisión; debiéndose devolver al Ministerio Público la Carpeta

Fiscal y actuados judiciales. **FORMAR** el Cuaderno para el Debate, con el Auto de Enjuiciamiento y el presente Auto de Citación a Juicio, así como las actuaciones que deriven de la instalación del Juicio correspondiente.

CRÓNICAS JUDICIALES DEL JUZGADO COLEGIADO

DE LIMA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

1.- EXPEDIENTE N°: 112-2011-10 (D.D CORONADO SALAZAR)

IMPUTADO : ORREGO VARGAS, JORGE ANTONIO Y OTRO

DELITO : TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y OTRO

RESOLUCIÓN N° S/N (12/09/2012): **DECLARAR PROCEDENTE** en parte la solicitud del señor fiscal respecto a requerírsele al acusado Fabio Benites Morales Martínez a efectos de que cumpla con los mandatos judiciales, en este caso su apersonamiento al local del ministerio público, a fin de registrar su firma en forma quincenal, conforme ha sido pre establecido por el juzgado de etapa intermedia. En cuanto a la temática del pedido concreto de requerimiento en caso de incumplimiento de la referida regla de conducta para que la comparecencia restringida sea convertida a prisión preventiva, esta situación se merituará en el juzgamiento a partir de la actitud procesal del acusado en el juicio.

2.- EXPEDIENTE N°: 112-2011-10 (D.D ENRÍQUEZ SUMERINDE)

IMPUTADO : ORREGO VARGAS, JORGE ANTONIO Y OTRO

DELITO : TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y OTRO

RESOLUCIÓN N° 08 (21/09/2012): **DECLARAR IMPROCEDENTE** el requerimiento de acusación complementaria conforme a los fundamentos facticos expuestos, dejando a salvo el derecho del ministerio público a que proceda conforme considere de acuerdo a la normatividad procesal.

3.- EXPEDIENTE N°: 58-2011-8 (D.D ENRÍQUEZ SUMERINDE)

IMPUTADO : PEZO MARMOLEJO, LUIS EZEQUIEL

DELITO : COHECHO PASIVO ESPECÍFICO

RESOLUCIÓN N° 01 (28/09/2012): **APROBAR** el acuerdo de conclusión anticipada arribado por las partes procesales y en consecuencia: **CONDENAR A LUIS EZEQUIEL PEZO MARMOLEJO** como autor del delito contra la Administración Pública, Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de **COHECHO PASIVO ESPECÍFICO**, previsto y sancionado por el segundo párrafo del artículo 395° del Código Penal en agravio del Estado, en consecuencia se le impone las siguientes penas: **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD** en calidad de suspendida, por un periodo de prueba de **TRES** años, bajo el cumplimiento de reglas de conducta. **LAS SIGUIENTES MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHO:** La privación de la función pública de Perito Judicial, así como la incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público durante **TRES AÑOS**, para lo cual, una vez consentida la presente sentencia deberán cursarse los respectivos oficios. **IMPONER** el pago de **SETECIENTOS DÍAS - MULTA** como pena pecuniaria a razón de once con 66/100 nuevos soles diarios que hace un total de **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS NUEVOS SOLES. FIJAR** como pago por concepto de reparación civil, la suma de **OCHO MIL NUEVOS SOLES**; la misma que será cancelada en veinticuatro cuotas mensuales, de trescientos treinta y tres con 40/100 nuevos soles cada una, siendo el pago de la primera cuota el primer día hábil siguiente al mes en que quede consentida la presente resolución. **EXONERAR DEL PAGO DE COSTAS** al sentenciado Luis Ezequiel Pezo Marmolejo. **DISPONER** que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia se expida el respectivo Boletín de Condena, se proceda con su inscripción en el

Instituto Nacional Penitenciario, se tome razón donde corresponda y en su oportunidad se archive definitivamente la presente causa.

4.- EXPEDIENTE N°: 58-2011-8 (D.D ENRÍQUEZ SUMERINDE)

IMPUTADO : PEZO MARMOLEJO, LUIS EZEQUIEL

DELITO : COHECHO PASIVO ESPECÍFICO

RESOLUCIÓN N° 02 (28/09/2012): Las conformidades a la sentencia emitida en la fecha por parte del Ministerio Público y la defensa técnica del acusado, **SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA** la sentencia de conformidad respecto a la pretensión punitiva y las sanciones correspondientes, dejándose a salvo el derecho del actor civil, para que lo haga valer si lo considera conveniente, para lo cual deberá notificársele a su domicilio procesal en la fecha.

5.- EXPEDIENTE N°: 06-2012-8 (D.D HUISA FÉLIX)

IMPUTADO : LUYO HIDALGO, JACINTO ABELARDO

DELITO : COHECHO PASIVO ESPECÍFICO

RESOLUCIÓN N° 01 (28/09/2012): **SEÑALAR** como fecha de realización de audiencia de Juicio, los días diecinueve de octubre del año en curso a partir de las tres y treinta de la tarde, y el veintidós de octubre del dos mil doce, a partir de las ocho y cuarenta y cinco horas. **PRECISÁNDOSE** que el día diecinueve de octubre de dos mil doce, se efectuará la instalación de juicio y examen del acusado, y el día veintidós de octubre, el inicio de actuación de prueba personal y documental. **FORMAR** el respectivo Expediente Judicial, con los medios probatorios admitidos para su actuación en Juicio, en el plazo máximo de cinco días hábiles; y formado que sea, se ponga a disposición de los sujetos procesales por el plazo de cinco días para su revisión, debiéndose devolver al Ministerio Público la Carpeta Fiscal y actuados judiciales. **CITAR** a las partes a la Audiencia Especial de Control de Plazos, conforme al considerando sexto, para el diecisiete de octubre del año en curso, a horas tres de la tarde, debiéndose oficiar al Director del Establecimiento Penitenciario de Procesos Primarios de Lima – San Jorge para el traslado del acusado Jacinto Abelardo Luyo Hidalgo a las instalaciones de la Sala de Audiencias en la hora y fecha señalados.